



VIA SUMAPAZ



**MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN INTEGRAL DE
LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y
FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN
MASIVA – SARLAFT**

MAN-D-001

CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN.....	4
2.	DEFINICIONES	4
3.	ALCANCE.....	9
4.	MARCO NORMATIVO DE REFERENCIA FRENTE A LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO LA/FT/FP	10
4.1.	Internacional.....	10
4.2.	Nacional	10
5.	OBJETIVOS	10
6.	RESPONSABILIDADES FRENTE AL MANUAL.....	11
6.1.	Asamblea General de Accionistas	11
6.2.	Junta Directiva	11
6.3.	Representante legal o Gerente General	12
6.4.	Oficial de Cumplimiento	12
6.4.1	Perfil y requisitos del Oficial de Cumplimiento	12
6.4.2	Funciones del Oficial de Cumplimiento.....	13
6.4.3	Reporte y Certificación.	14
6.5.	Equipo de Gerentes	14
6.6.	Colaboradores y personas bajo el alcance del presente Manual	14
6.7.	Órganos y Funciones de Control – Revisoría Fiscal	15
7.	LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DEL LA/FT/FP	15
7.1.	Lineamientos generales para la prevención de actos relacionados con LA/FT/FP.....	15
7.1.1	Lineamientos generales para la debida diligencia.....	16
7.1.2	Lineamientos generales para la gestión y administración del riesgo LA/FT/FP	17
7.1.3	Lineamientos ante situaciones de extorsión, amenazas o secuestro	17
7.2.	Mecanismos para la administración del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	18
7.3.	Metodología para la Gestión y Administración de Riesgos	18
7.3.1	Planeación de la Administración del Riesgo	18
7.3.2	Identificación de los Riesgos	18
7.3.3	Valoración o Medición de los Riesgos.....	20
7.3.4	Control de los riesgos	20
7.3.5	Determinación del Riesgo Residual.....	22
7.4.	Metodología para la Segmentación de los Factores de Riesgos	23
7.5.	Herramientas de prevención del riesgo LA/FT/FP.....	24

7.5.1	Procedimientos de Debida Diligencia Básica	24
7.5.2	Señales de Alerta	27
7.5.3	Identificación de Operaciones Inusuales	28
7.5.4	Identificación de Operaciones Sospechosas.....	28
7.5.5	Matriz de Riesgos	29
7.5.6	Manejo de Efectivo	29
7.5.7	Sistema de Gestión Documental	29
8.	REPORTES.....	31
8.1.	Reportes Internos.....	31
8.1.1	Reporte de Operaciones Inusuales	31
8.1.2	Reportes del Oficial de Cumplimiento	31
8.1.3	Reportes del Representante Legal a la Junta Directiva	31
8.2.	Reportes Externos	32
8.2.1	Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS).....	32
8.2.2	Reporte de Ausencia de Reporte de Operaciones Sospechosas (AROS)	32
9.	COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN.....	32
10.	CAPACITACIONES.....	32
10.1.	Evaluación de las Capacitaciones	33
11.	MONITOREO Y MEJORA CONTINUA DEL SARLAFT.....	33
12.	SANCIONES	34
13.	MISCELÁNEOS.....	34

1. INTRODUCCIÓN

Con el propósito de dar estricto cumplimiento a la normativa que regula la materia, como parte de los principios que rigen las actividades de Vía 40 Express S.A.S. (en adelante también referida como “Vía Sumapaz”, la “Sociedad” o la “Compañía”) y resaltando la importancia de realizar sus operaciones de manera responsable, bajo prácticas de buen gobierno corporativo y con estricto cumplimiento de los marcos legales y éticos se implementa el presente Manual para el Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FP) al que está expuesta como parte del compromiso de Vía Sumapaz para luchar contra dicho flagelo.

Las actividades ilícitas son difíciles de detectar, ya que se emplean diversas tácticas, involucrando técnicas para transferir recursos cuyo origen es ilícito desde y a través de diferentes países, de una empresa y/o personal natural a otra y de una institución financiera a otra, con el objetivo de darles apariencia de legalidad. Por ello, nuestro compromiso de aplicar procedimientos y controles de prevención y gestión del LA/FT/FP, para proteger el sistema económico y generar dentro de la Compañía una cultura orientada al cumplimiento de las normas establecidas en esta materia.

Lo antes dicho, en atención a que Vía Sumapaz reconoce que dentro de sus actividades se llevan a cabo relaciones tanto con funcionarios públicos y privados, colaboradores, proveedores y otras contrapartes frente a los cuales resulta necesario desarrollar relaciones constructivas sin atender contra ninguno de los principios de la Sociedad ni de sus accionistas.

En consecuencia, se ha diseñado este Manual para el conocimiento de los trabajadores o quienes trabajan para o a nombre de Vía 40 Express S.A.S. y demás contrapartes vinculadas como lo son proveedores y socios. El presente Manual desarrolla los lineamientos, políticas, procedimientos, controles y metodologías en aras de prevenir que la Sociedad sea utilizada como instrumento para el desarrollo de prácticas constitutivas de LA/FT/FP.

No obstante, y pese a que el presente Manual menciona algunas situaciones a las que se pueden ver expuestos los colaboradores de la Compañía, así como también se establecen los lineamientos para la prevención de situaciones de LA/FT/FP, cabe la posibilidad que surjan situaciones que no estén contempladas en el presente Manual. En consecuencia, en caso de que un colaborador no esté seguro ante alguna situación acerca de la mejor manera para actuar, es importante que se consulte al Oficial de Cumplimiento mediante los mecanismos dispuestos para ello.

La autorización para la implementación del presente Manual se realizó por parte de la Junta Directiva de Vía 40 Express S.A.S.

A través del presente Manual Vía 40 Express S.A.S gestiona y administra el riesgo de LA/FT/FP al que se expone con base en los estándares internacionales y colombianos cumpliendo los requisitos establecidos por la Superintendencia de Transporte a través de la Resolución No. 2328 del 6 de marzo de 2025, mediante la implementación de un Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT) que incluye metodologías, herramientas, políticas y procedimientos eficaces y eficientes, entendiendo la importancia de administrar los riesgos para prevenir situaciones de LA/FT/FP en la compañía.

2. DEFINICIONES

Administración del riesgo: Metodología aplicada para establecer el contexto, identificar, analizar, evaluar, tratar, monitorear, y comunicar los riesgos asociados con una actividad, función o proceso; de una forma que permita minimizar las pérdidas y maximizar las oportunidades.

Alta Gerencia: Son las personas designadas de acuerdo con los estatutos sociales de la Compañía, para administrar y dirigir la Compañía, compuesta por órganos de dirección y administración, correspondiente a la Asamblea General de Accionistas, Junta Directiva y el Gerente General.

Autoridad sancionadora: de acuerdo con el contrato de crédito de Vía 40, significará (a) el Gobierno de los Estados Unidos, incluida la OFAC, el Departamento de Comercio de los Estados Unidos y el Departamento de Estado de los Estados Unidos; (b) el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, (c) la Unión Europea o cualquier estado miembro; (d) Francia; (e) el Reino Unido (incluyendo la Tesorería de su Majestad) y (f) Colombia.

Asociados cercanos: las personas jurídicas que tengan como administradores, accionistas, controlantes o gestores alguna Persona Expuesta Políticamente (PEP), o que hayan constituido patrimonios autónomos o fiducias en beneficio de un PEP, o con quienes se mantengan relaciones comerciales, a quienes se les aplicará la debida diligencia de acuerdo con la normatividad vigente.

Beneficiario final: es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:

Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio;

Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica;

Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales a) y b), la personanatural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

Son Beneficiarios Finales de un contrato fiduciario, de una estructura sin personería jurídica o de una estructura jurídica similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de:

- Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o puesto similar o equivalente;
- Comité fiduciario, comité financiero o puesto similar o equivalente,
- Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiario(s) condicionados y;
- Cualquier otra persona natural que ejerza control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los activos, beneficios, resultados o utilidades.

Causa: Son todas aquellas personas, situaciones, eventos, acciones, o circunstancias que tienen la capacidad de originar un riesgo.

Contraparte: Persona natural o jurídica con las que la Compañía establece, de manera ocasional o permanente, una relación contractual, comercial, jurídica, laboral o de cualquier otra índole. Entre otros, son contrapartes de la Compañía los accionistas, colaboradores, proveedores, intermediarios, asesores, agentes, consultores, distribuidores y cualquier otra persona que sea parte en un contrato de colaboración o riesgo compartido con la Compañía, entre otros.

Control del riesgo LA/FT/FP: Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas, manuales y otras acciones pertinentes que interactúan entre sí para minimizar el riesgo LA/FT/FP en las operaciones, negocios o contratos que realice Vía Sumapaz.

Debida diligencia: Actividades que debe emplear la Compañía de manera rigurosa para el conocimiento de sus contrapartes. A través de dicha actividad se busca identificar, revisar y validar cualquier situación de riesgo frente a operaciones con colaboradores, proveedores o cualquier otra contraparte que actúe en nombre de la Compañía. En todo caso se refiere a ejecutar algo con suficiente cuidado.

Debida Diligencia Intensificada: es el proceso mediante el cual la Compañía adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones.

Empresa: Es la sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera.

Evaluación del control: Se refiere a la revisión sistemática de los procesos para garantizar que los controles aún son eficaces y adecuados.

Factores de riesgo: Son los agentes generadores del riesgo de LA/FT/FP. De acuerdo con la normatividad vigente y para efectos del presente Manual se deben tener en cuenta como mínimo los siguientes:

- Contraparte,
- Producto/servicio,
- Canales de distribución
- Jurisdicciones,
- Colaboradores internos

Financiación del Terrorismo o FT: El artículo 345 del Código Penal colombiano, lo tipifica como cualquier acción por la cual una persona natural o jurídica directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas.

Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FP:entiéndase como todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, traslado de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

GAFI: es el Grupo de Acción Financiera Internacional. Grupo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA, el FT y el FPADM.

GAFILAT: es el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, organismo de base regional del GAFI, creado en el año 2000 y en el cual hace parte Colombia.

Gestión de Riesgos: Se trata de la cultura, procesos y estructura dirigidas a obtener oportunidades potenciales mientras se administran los efectos adversos.

Impacto: Corresponde a los posibles efectos ocasionados por el riesgo, traducibles en daños de tipo económico, social, judicial y administrativo, entre otros.

Lavado de Activos o LA: El artículo 323 del Código Penal Colombiano, lo tipifica como el conjunto de procedimientos tendientes a ocultar o dar apariencia de legalidad a bienes o fondos producto de actividades ilegales. Específicamente: el que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero, la administración pública o vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir, relacionadas con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, o le dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre tales bienes, o se realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito.

Lista de sanciones: de acuerdo con el contrato de crédito de Vía 40, significará, cualquier lista de personas designadas mantenida bajo cualquier sanción, incluyendo, pero no limitado a, la Lista de Nacionales Especialmente Designados y Personas Bloqueadas y la Lista consolidada de personas, grupos y entidades sujetas a sanciones financieras de la UE.

Listas vinculantes: Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista

vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas).

Ley Patriótica: Significará la Ley de Unión y Fortalecimiento de Estados Unidos al proporcionar las herramientas apropiadas necesarias para interceptar y obstruir el terrorismo (USA PATRIOT ACT) de 2001.

Leyes contra el lavado de activos: significará (i) todas las leyes, normas y regulaciones de cualquier Autoridad Gubernamental colombiana con respecto a o relacionadas con la financiación del terrorismo o el lavado de activos, y (ii) la Ley de Secreto Bancario de los EE.UU, modificada por el Título III de la Ley PATRIÓTICA y la Ley Contra el lavado de Activos de los EE.UU. de 2020, la Ley de Control de Lavado de Activos de los EE.UU. de 1986 y las normas y regulaciones bajo las mismas.

Matriz de riesgos: Herramienta que establece riesgos, causas, consecuencias y controles con el fin de mitigar o suprimir significativamente los riesgos en la Compañía. De igual forma, es uno de los instrumentos que le permite a la Compañía identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FP a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FP identificados.

Medidas razonables: son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FP, teniendo en cuenta los riesgos propios de la Compañía y su materialidad.

Monitoreo o seguimiento: Es el proceso continuo y sistemático que realizan los sujetos obligados, mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, así como la identificación de sus fortalezas y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados.

OFAC: Office of Foreign Assets Control - Oficina del Tesoro de los Estados Unidos que identifica países, terroristas y narcotraficantes sancionables de acuerdo con las leyes de EE. UU.

Oficial de Cumplimiento: Persona natural designada por la Junta Directiva de Vía Express S.A.S. que tiene la responsabilidad de verificar el adecuado y oportuno cumplimiento de los procedimientos contenidos en este Manual. Será, además, quien ejerza las funciones de vigilancia, verificación, mejoramiento y demás funciones inherentes a la correcta aplicación del Manual del SARLAFT.

Omisión de Denuncia: Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal Colombiano y no denunciarlo.

Operación intentada: Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos no permitieron realizarla.

Operación inusual: Transacción que, por su número, cantidad, frecuencia o cualquier otra característica no guarda relación con la actividad económica habitual y regular de la Contraparte.

Operación sospechosa: Operación Inusual que conduce razonablemente a concluir, según los medios y la información a la que tiene acceso la Compañía, que se podría estar utilizando para ocultar, encubrir, asegurar, custodiar, invertir, adquirir, transformar, transportar o realizar cualquier acto orientado a darle apariencia de legalidad a bienes y servicios provenientes de actividades delictivas, o para destinar recursos a la Financiación del Terrorismo.

Persona Expuesta Políticamente (PEP): La definición de PEP debe entenderse conforme a lo consagrado en el Decreto 830 de 2021: Se considerarán como PEP los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos. Estas funciones podrán ser ejercidas a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. También se

Documento para uso interno. La reproducción total o parcial de su contenido está restringida sin la autorización del encargado del SIG. Asegúrese de que ésta es la versión vigente del documento.

considerarán PEP los cargos que de manera enunciativa se listan en el artículo 2 del Decreto 830 de 2021 y cualquier otra norma que lo modifique, adicione o sustituya.

Personas Expuestas Políticamente Extranjeras: Son aquellas personas que desempeñen funciones prominentes en otro país, las cuales se denominarán Personas Expuestas Políticamente Extranjeras. Se entienden como PEP Extranjeras los jefes de Estado, jefes de Gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de Estado; congresistas o parlamentarios; miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; embajadores, encargados de negocios altos funcionarios de las fuerzas armadas; miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal y representantes legales, directores, subdirectores y/o miembros de las juntas directivas de organizaciones internacionales. En ningún caso, dichas categorías comprenden funcionarios de niveles intermedios o inferiores respecto a los mencionados en el inciso anterior. Esta calidad se mantendrá en el tiempo durante el ejercicio del cargo y hasta por dos (2) años más después de la dejación, renuncia, despido o declaración de insubsistencia del nombramiento o de cualquier otra forma de desvinculación o terminación del contrato.

Personas sancionadas: de acuerdo con el contrato de crédito de Vía 40, significará cualquier persona que: (a) esté identificada en cualquier Lista de Sanciones, (b) resida o esté domiciliada, registrada o incorporada conforme a las leyes de cualquier País Sancionado (c) el gobierno de un País Sancionado, o un miembro del gobierno de un País Sancionado; (d) el target involucrado en las sanciones como resultado de ser propiedad o estar controlado, directa o indirectamente, por cualquier Persona o por alguna de las descritas en las cláusulas anteriores o (e) de lo contrario, se impondrá sanciones de tal manera que se prohíba a cualquiera de las partes financieras realizar transacciones previstas en el contrato con dicha persona.

Proliferación de Armas de Destrucción Masiva FPADM: Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso de armas nucleares, químicas o biológicas, sus medios de lanzamiento y otros materiales relacionados (incluyendo tecnologías y bienes de uso dual para propósitos ilegítimos) en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales.

Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FP: Es el SARLAFT y el Régimen de Medidas Mínimas, en conjunto.

Reporte de Operación Sospechosa - ROS: Comunicación a la UIAF para poner en su conocimiento la existencia de Operaciones Sospechosas de LA/FT/FP.

Riesgo: Suceso incierto, futuro y susceptible de ser valorado que puede afectar a la Compañía en diferentes aspectos. Descrito en términos de qué puede ocurrir (evento), por qué (causa) y efectos (consecuencia). Medido en términos del impacto de sus consecuencias combinado con su respectiva probabilidad de ocurrencia.

Riesgo asociado: Riesgo a través del cual se puede materializar el riesgo de LA/FT los cuales están divididos en cuatro: Legal, reputacional, operacional y contagio.

Riesgo legal: Posibilidad de pérdida en que incurre una empresa al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños, como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales.

Riesgo de contagio: Posibilidad de pérdida que una empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un relacionado; el relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas.

Riesgo Reputacional: Posibilidad de pérdida en que incurre una empresa por desprestigio, mal imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

Documento para uso interno. La reproducción total o parcial de su contenido está restringida sin la autorización del encargado del SIG. Asegúrese de que ésta es la versión vigente del documento.

Riesgo operativo: Posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el Talento Humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

Dentro de los factores de los riesgos LA/FT/PADM se deben tener en cuenta los siguientes:

- Clientes.
- Proveedores de Insumos, servicios y Materias Primas.
- Colaboradores internos de Vía Sumapaz.
- Miembros de Junta Directiva de
- Accionistas.
- Asociados.

Riesgo de LA/FT/FP: Posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir la Compañía al ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como mecanismo para cometer delitos de lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades

Riesgo inherente: Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Riesgo residual: Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

Sanciones: de acuerdo con el contrato de crédito de Vía Sumapaz, significará todas las sanciones económicas o financieras, medidas restrictivas o embargos comerciales impuestos, administrados o aplicados de vez en cuando por cualquier Autoridad Sancionatoria.

Segmentación: Proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos, de acuerdo con las características de cada segmento.

Señales de alerta: Circunstancias, información, conductas o actividades particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis en cuanto podrían ser un indicio que permitirá detectar una Operación Inusual o Sospechosa vinculada a operaciones de lavado de activos.

SIREL: Sistema de Reporte En Línea. Plataforma Web administrada por la UIAF, la cual permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normatividad de cada sector, de forma periódica, eficiente, oportuna y segura. Adicionalmente permite consultar los certificados de cargue, de los reportes cargados y visualizar el consolidado de los mismos.

UIAF: Es la Unidad de Información y Análisis Financiero, la cual es la unidad de inteligencia financiera de Colombia, con las funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT/FP.

3. ALCANCE

El presente Manual es aplicable y de obligatorio cumplimiento para todos los colaboradores, directivos y administradores de Vía 40 Express S.A.S., así como a los terceros que sostienen cualquier tipo de relación contractual, de cooperación o de colaboración. Siendo así, a partir de su aprobación una copia simple de este Manual debe ser entregada a cada uno de los colaboradores, administradores y directivos de la Compañía, quienes tendrán la obligación de leerlo y estudiarlo para posteriormente aplicarlo con suficiencia en el cumplimiento de las labores que les han sido asignadas.

Por otro lado, en relación con los asuntos de que trata el presente Manual, Vía Sumapaz se encuentra obligada conforme el Contrato de Concesión, el cual únicamente establece la obligación a cargo del Concesionario de adoptar un plan para la implementación de acciones preventivas para evitar que cualquier persona natural o jurídica utilice las entidades públicas o privadas que participen dentro del proyecto como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recurso hacia la Financiación del Terrorismo y/o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. En ese sentido, Vía Sumapaz

garantizará el conocimiento del presente Manual por parte de estos a través de los medios que puedan utilizarse para el efecto.

Por su parte, se precisa que la ley aplicable en materia de LA/FT/FP no incluye a la Sociedad dentro de su ámbito de aplicación, no obstante, Vía Sumapaz ha decidido implementar como una buena práctica un sistema de prevención del riesgo en cuestión desarrollado en atención a la normatividad vigente.

4. MARCO NORMATIVO DE REFERENCIA FRENTE A LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO LA/FT/FP

4.1. Internacional

- **Convención de Viena de 1988.** Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Aprobada por la Ley 67 de 1993 Sentencia C-176 de 1994).
- **Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999** (Aprobado por la Ley 808 de 2003 Sentencia C- 037 de 2004).
- **Convención de Palermo de 2000.** Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada (Aprobada por la Ley 800 de 2003 Sentencia C-962 de 2003).
- **Convención de Mérida de 2003.** Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción (Aprobada por la Ley 970 de 2005 Sentencia C 172 de 2006)
- **40 recomendaciones del GAFI.** Sugerencias emitidas a los países para promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el LA/FT/FP.
- **Índice de Basilea.** Evaluación realizada sobre 128 países que permite determinar el riesgo LA/FT/FP que ellos representan.

4.2. Nacional

- **Ley 599 de 2000.** Código penal colombiano en el que se tipifica el delito de lavado de activos, sus delitos fuente y la financiación del terrorismo.
- **Ley 1121 de 2006.** Normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.
- **Decreto 1068 de 2015.** Dispone que las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil, deben reportar Operaciones Sospechosas a la UIAF.
- **Ley 2195 de 2022.** Medidas adicionales en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción.
- **Resolución 2328 de 2025.** Establece los lineamientos para que los sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Transporte implementen de manera obligatoria el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SARLAFT.

5. OBJETIVOS

Facilitar el cumplimiento de la misión y objetivos de Vía Sumapaz, en el desarrollo de las actividades a desarrollar durante el término de duración de esta, así como mitigar a toda costa cualquier situación de riesgo en el buen nombre y en el esquema de negocio de la Compañía.

Para ello, es necesario el cumplimiento de las acciones tendientes a prevenir que la sociedad se exponga a riesgos de LA/FT/FP, por lo cual resulta necesario:

- Formular una visión general acerca de la administración y evaluación de riesgo del LA/FT/FP, así como del rol de las diferentes áreas de la Sociedad y su responsabilidad.
- Evitar que Vía Sumapaz sea utilizada para dar apariencia de legalidad a activos provenientes de actividades delictivas o para la canalización de recursos destinados a actividades terroristas.

- Incluir y comprometer a todas las personas que laboran en Vía Sumapaz, en la búsqueda de acciones encaminadas a prevenir y administrar el riesgo del LA/FT/FP.
- Asegurar el cumplimiento de normas, leyes, regulaciones y mejores prácticas en materia del LA/FT/FP.
- Incorporar los controles necesarios para mitigar el riesgo del LA/FT/FP dentro de los diferentes procesos y subprocesos que conforman la operación comercial y contractual de Vía Sumapaz.
- Generar una cultura organizacional frente a las atribuciones y roles de las diferentes instancias frente a los riesgos del LA/FT/FP identificados.
- Establecer los procedimientos de debida diligencia a tener en cuenta para el conocimiento de las terceras partes.
- Establecer la metodología de gestión de riesgos a ser utilizada para el tratamiento de los riesgos de LA/FT/FP.
- Establecer procedimientos de comunicación y divulgación para los colaboradores sobre el presente Manual.

6. RESPONSABILIDADES FRENTE AL MANUAL

Todas las personas incluidas en el alcance de este Manual tienen la responsabilidad individual de cumplir con los lineamientos y compromisos aquí establecidos, así como de buscar orientación en caso de que sea necesario.

Sin perjuicio de las funciones y responsabilidades establecidas por la Compañía a los colaboradores, las siguientes son las responsabilidades a tener en cuenta para el cumplimiento y correcto funcionamiento del Manual.

6.1. Asamblea General de Accionistas

La Asamblea de Accionistas como máximo órgano de Vía Sumapaz, es la encargada de realizar la aprobación de la implementación del presente Manual y de las actualizaciones que se realicen con posterioridad.

6.2. Junta Directiva

De conformidad con lo previsto en el Artículo 5.6.8.1. de la Resolución 2328 de la Superintendencia de Transporte, la Junta Directiva es el órgano encargado, entre otras, de aprobar el presente Manual y de designar al Oficial de Cumplimiento. Por su parte la Gerencia General de Vía Sumapaz tendrá a su cargo, de forma general, la supervisión de la ejecución de las disposiciones del presente Manual, así como determinar las acciones necesarias para su conocimiento y divulgación.

A continuación, se establecen las funciones adicionales a cargo de la Junta Directiva:

- a) Establecer y aprobar una Política LA/FT/FP.
- b) Aprobar el SARLAFT y sus actualizaciones, presentadas por el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento.
- c) Aprobar el manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones.
- d) Establecer y aprobar las diferentes políticas que complementen el presente Manual.
- e) Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento.
- f) Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SARLAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- g) Analizar y decidir oportunamente sobre los reportes en materia de prevención LA/FT/FP puestos en su conocimiento.
- h) Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa que tengan relación con el SARLAFT, así como hacer un seguimiento juicioso a las recomendaciones que se presenten.

- i) Garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- j) Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.
- k) Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SARLAFT en caso de que así lo determine.
- l) Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- m) Constatar que la Compañía, el Oficial de Cumplimiento y el Representante Legal desarrollan las actividades designadas en el presente Manual.
- n) Aprobar el Código de Ética y Conducta SARLAFT y sus actualizaciones.

6.3. Representante legal o Gerente General

El Representante Legal de la Compañía tendrá a su cargo las siguientes responsabilidades:

- a) Junto con la Junta Directiva, será responsable de disponer las medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas y de recursos necesarios para que el Oficial de Cumplimiento pueda desempeñar su labor de la manera más apropiada.
- b) Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Asamblea, la propuesta del SARLAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- c) Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FP efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- d) Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la junta directiva, necesarios para implementar el SARLAFT.
- e) Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- f) Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SARLAFT.
- g) Presentar a la junta directiva, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dicho órgano y que estén relacionados con el SARLAFT.
- h) Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SARLAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- i) Certificar ante la Superintendencia de Transporte el cumplimiento de lo previsto en la presente Resolución, cuando así lo requiera.

6.4. Oficial de Cumplimiento

Es la persona natural designada por la Junta Directiva de Vía 40 Express S.A.S., encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del riesgo LA/FT/FP.

El Oficial de Cumplimiento designado debe tomar posesión de su cargo de manera previa al inicio del ejercicio de sus funciones. Una vez posesionado, Vía Sumapaz informará a las autoridades competentes el nombre y demás datos de identificación requeridos, cargo y nivel jerárquico de dicho funcionario y de su suplente, si lo hubiere.

6.4.1 Perfil y requisitos del Oficial de Cumplimiento

El oficial de cumplimiento debe:

1. Tener un título profesional.
2. Tener experiencia mínima de seis (6) meses en el desempeño de cargos similares o encaminados a la administración y gestión de riesgos de LA/FT.

3. Contar con conocimientos suficientes en materia de administración a través de especialización, cursos, diplomados, seminarios, congresos o cualquier otra similar, incluyendo, pero sin limitarse a cualquier programa de entrenamiento que sea o vaya a ser ofrecido por la UIAF a los actores del sistema nacional de antilavado de activos y contra la financiación del terrorismo.
4. Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FP y tener comunicación directa con, y depender directamente del máximo órgano.
5. Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo LA/FT/FP y el tamaño de la Compañía.
6. No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, a la revisoría fiscal o fungir como auditor interno, o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Empresa Obligada.
7. Estar domiciliado en Colombia.
8. Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a la Compañía, esta persona natural y la persona jurídica a la que esté vinculado, si es el caso, deberán demostrar que en sus actividades profesionales cumplen con lo establecido en la Resolución 2328 de 2025.
9. Para los demás sujetos obligados en la presente Resolución, el Oficial de Cumplimiento solo podrá ejercer sus funciones hasta en cinco (05) empresas obligadas.
10. El Oficial de Cumplimiento deberá ser nombrado mediante acta por parte del máximo órgano social o junta directiva.

6.4.2 Funciones del Oficial de Cumplimiento

Vía Sumapaz establece las siguientes funciones para su Oficial de Cumplimiento:

- a) Supervisar el diseño e implementación del presente Manual.
- b) Proporcionar asesoramiento y orientación al personal de Vía Sumapaz sobre las cuestiones relacionadas con la presente Manual.
- c) Conocer y poner en conocimiento del Comité de Seguimiento y Gobierno Corporativo las situaciones o denuncias que configuren un presunto incumplimiento a la presente Manual.
- d) Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SARLAFT.
- e) Presentar, por lo menos una vez al año, informes al máximo órgano. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SARLAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de la Compañía, en general, en el cumplimiento del SARLAFT.
- f) Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SARLAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la junta directiva, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SARLAFT.
- g) Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- h) Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las medidas razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
- i) Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia aplicables a la Compañía.
- j) Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FP.
- k) Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FP que formarán parte del SARLAFT.
- l) Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FP a los que se encuentra expuesta la Compañía.
- m) Aprobar las vinculaciones de cada una de las contrapartes de acuerdo con los procedimientos establecidos para el efecto.
- n) Presentar a la Junta Directiva el Código de Ética y Conducta del SARLAFT con los lineamientos para la actuación de todos los obligados, así como las consecuencias de su incumplimiento para su aprobación.

6.4.3 Reporte y Certificación.

La Compañía deberá informar a la Superintendencia de Transporte a través del Sistema Vigía II el nombramiento del Oficial de Cumplimiento.

Dentro del correspondiente reporte deberá aportar: i) Hoja de Vida del Oficial de Cumplimiento SARLAFT; ii) Acta de la Junta Directiva o del Máximo Órgano Social en la que conste la designación del Oficial de Cumplimiento del SARLAFT; iii) Certificación emitida por el Representante Legal que acredite que el Oficial de Cumplimiento no está inmerso en las inhabilidades descritas en el SARLAFT y; iv) Certificación de realización del Curso e-learning ofrecido por la UIAF.

El mismo procedimiento deberá efectuarse cuando ocurra el cambio de Oficial de Cumplimiento.

6.5. Equipo de Gerentes

El personal Directivo o Gerencial deberá orientar a los colaboradores que tengan a su cargo con el propósito de propender por las mejores prácticas para prevenir la materialización de actos constitutivos de LA/FT/FP y proteger los intereses de la Compañía.

Así mismo al interior de las áreas deberán evaluarse periódicamente los riesgos que pueden presentarse, así como las acciones que permitan mitigarlos para generar menor exposición de la Sociedad. Por lo que los gerentes de área en conjunto con el Oficial de Cumplimiento deberán trabajar de la mano para desarrollar estrategias, de difusión de la información relevante relacionada con la prevención y gestión del riesgo LA/FT/FP y monitoreo de sus riesgos asociados, ayudando también al monitoreo de la eficacia del SARLAFT, tanto al interior de sus respectivas áreas como con los terceros o contrapartes con quienes tienen relacionamiento.

Adicionalmente serán responsables de identificar y reportar al Oficial de Cumplimiento cualquier señal de alerta, operación inusual, irregular o cualquier violación del presente Manual que sea detectado por estos.

6.6. Colaboradores y personas bajo el alcance del presente Manual

Todo colaborador debe reportar las operaciones inusuales al Oficial de Cumplimiento por los medios habilitados para ello. De igual forma, son responsables de apoyar al Representante Legal y/o al Oficial de Cumplimiento y/o mantener actualizados los riesgos y controles de su proceso y las señales de alerta identificadas en el desarrollo de sus actividades.

En caso de que un colaborador o persona bajo el ámbito de aplicación del presente Manual llegara a tener conocimiento de cualquier conducta que configure un incumplimiento a la misma, debe informarlo de inmediato al Oficial de Cumplimiento al correo que se designará para tal fin, el cual será comunicado a los colaboradores de la Sociedad.

Las denuncias deberán estar orientadas a asuntos relacionados con:

- Cualquier Acto de Corrupción.
- Actividades criminales o incumplimientos de las actividades legales.
- Cualquier actividad que atente con el buen nombre de Vía 40 Express S.A.S. relacionado con Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- Hallazgos de circunstancias inusuales que puedan implicar un riesgo para la Concesión relacionado con Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- Incumplimiento de lo establecido en el presente Manual.
- Por decisión del Gerente General, previo pronunciamiento del Oficial de Cumplimiento, VÍA 40 EXPRESS S.A.S. pondrá en conocimiento de las autoridades competentes cualquier violación del marco normativo que conozca en desarrollo de su actividad, así como respecto a situaciones relacionadas con Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Se garantizará la protección de su identidad a los colaboradores que informen cualquier tipo de conducta incorrecta o suministren información que pueda contribuir a investigaciones relacionadas con conductas inapropiadas. Adicionalmente, no se tomarán represalias contra denunciantes de buena fe.

Vía Sumapaz evaluará e investigará aquellos casos que pongan en riesgo los intereses de la Compañía, con el fin de tomar las acciones que se requieran en cada caso manteniendo el respectivo deber de confidencialidad y reserva de la información.

Adicionalmente, también es obligación de todos los colaboradores asistir a las capacitaciones programadas y referentes a temas del SARLAFT, así como dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la presente Manual y demás documentos relacionados.

6.7. Órganos y Funciones de Control – Revisoría Fiscal

Las funciones de este órgano se encuentran expresamente señaladas en el artículo 207 del Código de Comercio, especialmente la obligación de realizar Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) a la UIAF, de las Operaciones Sospechosas cuando adviertan una, dentro del giro ordinario de sus labores, y así enviarlas de manera oportuna.

Es deber del Revisor fiscal levantar la reserva, y debe revelar la información cuando así lo exija la ley a la autoridad competente. Entre otras cuando tenga sospecha de posibles actos de LA/FT/FP.

En cumplimiento de la normatividad vigente, la Revisoría Fiscal debe realizar controles adecuados que le permitan detectar el incumplimiento de instrucciones para la prevención de los riesgos LA/FT/FP, los cuales estén consagrados en las normas de nuestra empresa, o entes de vigilancia o control. Dicha gestión incluye el examen de las funciones que cumplen los órganos de administración, el Oficial de Cumplimiento, y quien presente relación con el manejo de SARLAFT.

7. LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DEL LA/FT/FP

7.1. Lineamientos generales para la prevención de actos relacionados con LA/FT/FP

Vía Sumapaz no tolera ningún acto de LA/FT/FP y cualquier actividad relacionada con sus delitos fuente está prohibida. Por lo tanto, los colaboradores, directivos, accionistas y miembros de Junta Directiva deberán garantizar el cumplimiento de las leyes y regulaciones nacionales e internacionales en esta materia, en cualquier escenario en el que desarrollen actividades en nombre de Vía Sumapaz.

Los siguientes lineamientos generales buscan establecer parámetros para la prevención de conductas ilícitas que puedan afectar la integridad de Vía Sumapaz y las cuales son de obligatorio cumplimiento:

- Todos los colaboradores de Vía Sumapaz, sin distinción de jerarquía, deben desempeñar sus actividades y funciones según las normas legales aplicables, las políticas internas y estándares de buen comportamiento establecidos por la Compañía.
- El Oficial de Cumplimiento, el Gerente General, la Junta Directiva y los colaboradores de Vía Sumapaz deberán cumplir con las responsabilidades que les han sido asignadas en el presente Manual para el cumplimiento de la regulación en materia de prevención de LA/FT/FP y de las políticas de Vía Sumapaz.
- El incumplimiento de lo establecido en el presente Manual, así como de las responsabilidades de cada colaborador frente a los asuntos relacionados con la prevención del LA/FT/FP, conllevará a la aplicación de sanciones, según lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo y las permitidas según la legislación laboral.
- La información y documentos soporte remitidos a la UIAF producto de los reportes de operaciones sospechosas, quedarán bajo custodia del Oficial de Cumplimiento.
- La Compañía garantiza a través de su archivo físico o digital, la debida conservación de los documentos que soportan las transacciones realizadas por la Compañía, así como los asuntos relacionados con la prevención del LA/FT.

- Debe reportarse al Oficial de Cumplimiento de manera inmediata el conocimiento de cualquier violación potencial, presunta o real, con relación a lo establecido en el presente Manual o con relación a cualquier irregularidad relacionada con actos constitutivos de LA/FT/FP.

7.1.1 Lineamientos generales para la debida diligencia

- Se desarrollarán procedimientos de debida diligencia, que incluyen la consulta en listas restrictivas de forma previa a la vinculación de proveedores, colaboradores, y contrapartes de cualquier naturaleza. Cuando se trate de personas jurídicas, este procedimiento se realizará incluyendo a sus representantes legales, miembros de junta directiva y accionistas. Dicha información será captada a través de documentos como el Certificado Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio de la sociedad, el Registro Único Tributario, certificados de composición accionaria, certificados de implementación de un sistema de prevención del riesgo LA/FT/FP expedido por el Oficial de Cumplimiento o su equivalente para cada caso, informes suministrados por los representantes legales o revisores fiscales de dichas personas jurídicas o información identificada en medios de información confiable.
- Vía Sumapaz se abstendrá de relacionarse, tener vínculos laborales o contractuales con personas naturales o jurídicas relacionadas en listas restrictivas y sobre las cuales se identifique, de cualquier forma, relacionamiento o antecedentes con actividades de LA/FT/FP a nivel nacional o internacional.
- En caso de identificarse un antecedente o la vinculación de actividades ilícitas con alguna contraparte con la que Vía Sumapaz ya ha iniciado relacionamiento contractual o laboral, el Oficial de Cumplimiento deberá iniciar las acciones pertinentes para evaluar y emitir el concepto correspondiente frente a continuar o cancelar con dicho relacionamiento, dentro de las cuales se incluye la correspondiente presentación del Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS).
- Es un requisito indispensable obtener la totalidad de la información requerida y definida para el conocimiento de las contrapartes (colaboradores, proveedores, otros), sin perjuicio de que eventualmente se deba requerir información adicional para ampliar el conocimiento de estos o realizar la Debida Diligencia Intensificada en el conocimiento de la Contraparte.
- Para los procesos de adquisición de predios, se realizará el proceso de debida diligencia sobre toda su cadena de tradición. En caso de identificarse antecedentes o reportes en listas restrictivas, ya sea del propietario actual del inmueble, de cualquiera de las personas naturales o jurídicas presentes en su cadena de tradición o del mismo inmueble, se procederá a realizar la adquisición del predio mediante el proceso de expropiación a través de un juez. De lo contrario el procedimiento de negociación se realizará con el apoyo del área de Jurídico Predial.
- Si al momento de realizar el pago por la compra de un predio, el dueño del predio solicita la realización del pago por este a una persona diferente, dicha situación deberá ser evaluada y aprobada por el Director Jurídico Predial y analizada y conceptuada por el Oficial de Cumplimiento, lo cual implicará eventualmente la presentación de un Reporte de Operación Sospechosa.
- Vía Sumapaz velará porque los pagos a terceros sean realizados directamente a la persona natural o jurídica con la que la Compañía estableció el relacionamiento, salvo casos excepcionales que deberán estar soportados y aprobados por una instancia de mayor jerarquía en la Compañía.
- No se realizarán pagos a cuentas bancarias diferentes a las del titular y que no estén registradas bajo su mismo nombre y número de identificación.
- Se realizarán procesos de debida diligencia avanzada para los casos en los que se identifiquen: i) Terceros catalogados como PEP. ii) Personas naturales o jurídicas que estén ubicadas en países que no apliquen las recomendaciones del GAFI. iii) Terceros que resulten con reportes en listas restrictivas. iv) Terceros que resulten de mayor riesgo, de acuerdo con la segmentación según factores de riesgo que realice el Oficial de Cumplimiento.
- El registro de todas las operaciones o transacciones que realice Vía Sumapaz se realizará a través de los sistemas de información (aplicativos y software) con los que cuenta la Compañía, para garantizar el debido registro de estas.

- No se realizarán pagos en efectivo por adquisiciones de bienes o prestación de servicios a ninguna contraparte, salvo pagos de menor cuantía que puedan ser efectuados mediante caja menor, que cumplan las características para que estos puedan ser pagados a través de caja menor y siempre y cuando cuenten con toda la documentación soporte requerida para tal fin. A los pagos realizados bajo dicho concepto no se les realizará Debida Diligencia.

7.1.2 Lineamientos generales para la gestión y administración del riesgo LA/FT/FP

- La Compañía cuenta con una metodología para la prevención y administración de los riesgos de LA/FT/FP, dicha metodología está encaminada a la identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos inherentes y residuales de LA/FT/FP que se identifiquen.
- La metodología para la gestión y administración de los riesgos de LA/FT/FP será revisada periódicamente (mínimo una vez cada dos años) para la identificación de mejoras pertinentes que garanticen la efectividad de dicha metodología. Sobre dicha revisión, así como las modificaciones que se realicen a la metodología quedarán documentadas como constancia de dicha gestión.
- Las políticas, procedimientos y demás lineamientos para la prevención del LA/FT/FP serán revisadas y actualizadas periódicamente (mínimo anualmente) con el fin de garantizar la integridad, oportunidad y confiabilidad de estas.
- La medición de los riesgos de LA/FT/FP a los que se encuentra expuesta Vía Sumapaz y que han sido identificados y documentados previamente en la matriz de riesgos y controles, será revisada y actualizada mínimo una vez cada dos años, para la determinación de la eficacia de los controles o identificar nuevos controles y riesgos.
- Es responsabilidad de todos los colaboradores de Vía Sumapaz la ejecución de los controles existentes para la prevención de los riesgos de LA/FT/FP. La designación del Oficial de Cumplimiento no exonera a los colaboradores ni la Compañía de su deber de aplicar en el desarrollo de sus funciones, los procedimientos de prevención y control del LA/FT/FP.

7.1.3 Lineamientos ante situaciones de extorsión, amenazas o secuestro

- Por ningún motivo Vía Sumapaz realizará pagos de extorsión a ningún grupo al margen de la Ley.
- En caso de que alguno de los colaboradores o proveedores de Vía Sumapaz sea víctima de extorsión, amenazas o secuestro, la Compañía prestará el acompañamiento necesario para la resolución de la situación sin la realización del pago de dinero ni de ningún tipo de ayuda al grupo o persona que solicite el pago de la extorsión.
- Siempre ante cualquier amenaza o extorsión Vía Sumapaz, sus colaboradores y proveedores darán a conocer su negativa y la de la Compañía a la realización de cualquier tipo de pago por extorsión.
- En caso de designarse un vocero de comunicación con grupos extorsivos, dicho vocero mantendrá la posición de no pago.
- Vía Sumapaz pondrá al tanto a las autoridades de manera inmediata y colaborará con estas ante cualquier situación de secuestro o extorsión que ponga en peligro la integridad y seguridad de los colaboradores y proveedores, así como la integridad y seguridad de la misma Compañía. El contacto con las autoridades será permanente hasta tanto no se resuelva la situación.
- El manejo de las comunicaciones ante situaciones de extorsión o secuestro, serán realizadas únicamente por el área de Comunicaciones de la Compañía previa autorización de la Gerencia General o por parte de las autoridades. Vía Sumapaz mantendrá un bajo perfil y demostrará un apego a la ley.
- El tratamiento y manejo de dichas situaciones será dado únicamente por la Gerencia General y la Gerencia Jurídica.

7.2. Mecanismos para la administración del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva

Este Manual, basado en un análisis completo de los riesgos a mitigar establece los criterios que permiten a la Sociedad tomar las mejores decisiones frente al riesgo del LA/FT/FP y mantener informado al Oficial de Cumplimiento sobre la exposición y administración de estos.

- La Sociedad definirá mecanismos y desarrollará actividades tendientes al autocontrol y prevención del LA/FT/FP, de tal forma que se cumplan las disposiciones legales que regulan la materia.
- Previo a cualquier procedimiento de contratación se aplicará en toda medida un autocontrol que permita establecer la identidad y el origen de los recursos de la persona. Además, dicho control debe permitir verificar la identidad de la contraparte y de sus beneficiarios finales a partir de documentos, datos e información confiable de fuentes independientes.
- Asimismo, previo a la vinculación con contrapartes, Vía Sumapaz está en el deber de entender la naturaleza y propósito de la operación que realizará con cada una de ellas.
- Los autocontroles de los procesos deben ser realizados cada vez que se establezcan transacciones y los colaboradores a cargo de la transacción deberán dejar memoria de esta sin excepción alguna.
- Los riesgos de LA/FT/FP que se identifiquen deberán ser reportados al Oficial de Cumplimiento, con el fin de asociar los factores de riesgo, los riesgos asociados, hacer una medición inicial del riesgo inherente e identificar y mapear los controles que mitigan el riesgo.
- En todo momento se deberá anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales.

7.3. Metodología para la Gestión y Administración de Riesgos

7.3.1 Planeación de la Administración del Riesgo

La planeación de la administración del riesgo de LA/FT/FP parte del análisis del entorno interno de Vía Sumapaz, teniendo en cuenta los siguientes elementos: filosofía de administración de riesgo, cultura de riesgo, lineamientos éticos, filosofía y estilo de administración, estructura organizacional, asignación de funciones y responsabilidades, políticas y prácticas de recurso humano.

- Como cualquier otro proceso, la administración del riesgo del LA/FT/FP se planeará y programará como parte del quehacer de la Sociedad. Por tal motivo cada actividad que se emprenda requerirá de una evaluación previa en la cual se establecerá la actividad de mitigación necesaria.
- La administración del riesgo de LA/FT/FP es un proceso dinámico que se desarrolla a través del tiempo, e incluye la aplicación de las políticas generales de manera que se adaptan a la situación y permiten ser aplicadas en la Concesión, sus funcionarios, procesos y demás actividades.
- La administración del riesgo de LA/FT/FP hace parte del control interno de Vía Sumapaz, el cual se ha fundamentado en el deber de mitigar cualquier actividad que se aparte de la legalidad.

7.3.2 Identificación de los Riesgos

Para la identificación de los riesgos se adopta lo siguiente:

- El Oficial de Cumplimiento junto con los líderes de las diferentes áreas de la Compañía tendrán a cargo la identificación y monitoreo periódico de los riesgos de LA/FT/FP. En la identificación de los riesgos e individualización de los factores de riesgo de LA/FT/FP se emplean las siguientes herramientas:
- Cuestionarios de análisis de riesgo: serie de preguntas encaminadas a determinar la posibilidad de ocurrencia de algunas situaciones o eventos que podrían presentarse, susceptibles de generar un riesgo LA/FT/FP para la Compañía.

- Redacción de informes con la calificación y justificación del riesgo conforme a lo preceptuado por la presente Manual, el cual será presentado al superior jerárquico.
- Listas de chequeo de informes cuando se evidencie un riesgo LA/FT/FP, la cual será implementada por el superior que recibe la información.
- Análisis de materialidad: Estudio del entorno de la Compañía cuyo objetivo es lograr un adecuado entendimiento de las características del sector en el que opera la Compañía que dificultan el cumplimiento de las recomendaciones y regulación de prevención y gestión del riesgo LA/FT/FP.
- La identificación, medición y monitoreo de estos riesgos podrá realizarse (sin limitarse a ella) bajo una metodología de grupo de expertos, a través de mesas de trabajo, a partir de la experiencia y conocimiento de los diferentes líderes de áreas de la Compañía, así como de otros colaboradores que realizan y soportan los procesos de la Compañía. Asimismo, la Compañía también se podrá apoyar en asesorías externas con expertos en riesgos de la industria.
- La Compañía documentará cada uno de los riesgos de LA/FT/FP a los que se encuentre expuesta en una matriz de riesgos, identificando allí aspectos como los controles, las áreas involucradas, los factores de riesgo y la calificación inherente y residual para cada uno de los riesgos identificados. Dicha matriz será actualizada con la misma periodicidad en la que se realice el monitoreo de los riesgos.

Esta etapa permite poner al descubierto situaciones de peligro que se pueden presentar en el desarrollo de la actividad de la Compañía, sobre las cuales se debe tomar conciencia para decidir cómo enfrentarlas, teniendo en cuenta la posibilidad de ocurrencia y el impacto o consecuencia que implicaría hacerlo.

Para la identificación de los riesgos en los factores, es necesario responder preguntas como:

- ¿Qué podría suceder?
- ¿Dónde puede ocurrir el riesgo?
- ¿Cómo puede suceder?
- ¿Qué o quién puede generar el riesgo?
- ¿Por qué puede ocurrir?
- ¿Cómo se afecta a la Compañía con la materialización del riesgo?

Como resultado de la etapa de identificación del riesgo, la Compañía identificará los factores de los riesgos (contrapartes, servicios/producto, canales de distribución y jurisdicción) y riesgos asociados a los que se ve expuesta por los fenómenos del LA/FT/FP.

7.3.2.1 Identificación de los Riesgos Generales

Sin importar el cargo que se desempeñe es obligación de todos los colaboradores de la Sociedad detectar e identificar conforme al procedimiento acá establecido los siguientes riesgos:

- a) Que la Compañía establezca relaciones, o realice proyectos con personas relacionadas con el LA/FT/FP, dado que:
 - Están registradas en listas vinculantes.
 - Son personas jurídicas en cuya estructura de propiedad se encuentran personas vinculadas en restrictivas.
 - Son personas individuales que hacen parte de la estructura de propiedad de una persona jurídica vinculada en listas.
- b) Que la Sociedad sostenga relaciones legales o contractuales o realice Proyectos con personas sobre las que exista, en cualquier medio, sospechas de LA/FT/FP.
- c) Que la Compañía tenga acuerdos, convenios o contratos con personas sobre las que existan dudas sobre la congruencia y/o veracidad de la información que suministren, sin hacer una gestión de debida diligencia de conocimiento.
- d) Que Vía Sumapaz sostenga relaciones comerciales o tenga como proveedores, personas naturales o jurídicas que realicen actividades por fuera de la legalidad.

- e) Que la Sociedad implemente acuerdos o convenios con personas que por sus atributos, actividad económica u ocupación se consideran más expuestas al LA/FT de conformidad con las directrices que expida el Gobierno Nacional.

7.3.3 Valoración o Medición de los Riesgos

Concluida la etapa de identificación, el objetivo de este paso es el análisis que permita establecer una valoración y priorizar los riesgos, con el fin de establecer la probabilidad de ocurrencia del riesgo inherente frente a cada uno de los factores de riesgo, así como el nivel de impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados.

Una vez identificado el riesgo, se procede a determinar su magnitud, es decir, qué tanto representa para la Sociedad dicho riesgo y que probabilidad existe de que este se materialice.

a) Probabilidad

Entiéndase esta como la posibilidad de que los eventos de riesgo se materialicen. A continuación, se mencionan los criterios de probabilidad de ocurrencia para su valoración: (i) nivel; (ii) clasificación; (iii) descripción de la probabilidad; (iv) frecuencia y (vi) probabilidad.

b) Impacto

El impacto está dado de acuerdo con el posible nivel de pérdida o daño que puede generarse en caso de que el riesgo se materialice. A continuación, se mencionan los criterios de impacto definidos por la Compañía: (i) clasificación; (ii) nivel; (iii) riesgo legal; (iv) riesgo operativo; (v) riesgo reputacional y (vi) riesgo de contagio.

c) Determinación del riesgo inherente

A partir de la combinación de los criterios de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y el impacto que puede tener el riesgo en caso de materializarse, se establecerá el nivel de riesgo inherente al cual se expone la Compañía, donde todavía no se tiene en cuenta el efecto de los controles. La fórmula utilizada para su cálculo será la siguiente:

Para este caso Vía Sumapaz cuenta con un esquema de mapa de riesgos de cinco niveles (5x5) que le ofrecerá mayor flexibilidad para el manejo de los riesgos intermedios. Cada cuadrante tendrá un nivel de riesgo y el mayor valor de riesgo inherente será el que se determine en el mapa de calor del riesgo inherente establecido en la matriz de riesgos.

d) Nivel de Severidad – Riesgo Inherente

De acuerdo con la ecuación de probabilidad por impacto, los riesgos serán ubicados en la matriz conforme a las siguientes escalas de severidad establecidas en la matriz de riesgos.

7.3.4 Control de los riesgos

El control se establece como un paso primordial en la administración del riesgo LA/FT/FP al interior de la Sociedad, con el fin de tomar las medidas razonables para el control del riesgo inherente al que se ve expuesta. Como resultado de la aplicación de controles, la Compañía podrá establecer el perfil de riesgo residual.

El control organizacional se refiere a las reglas y procedimientos formales, ya sean preventivos o correctivos de desviaciones de los planes y el cumplimiento de los objetivos deseados. Como ejemplos de este tipo de controles, pueden citarse: reglas, políticas, normas, presupuestos, auditorías y otros.

Para lo anterior se establece que:

Todos los colaboradores de Vía Sumapaz deberán velar por la salvaguarda de los principios fundamentales de actuación y principales responsabilidades, frente al SARLAFT. Por lo anterior se fijan los siguientes lineamientos que determinan las actuaciones en las que deben encuadrarse todas las actividades de mitigación y prevención en materia de LA/FT/FP:

Documento para uso interno. La reproducción total o parcial de su contenido está restringida sin la autorización del encargado del SIG. Asegúrese de que ésta es la versión vigente del documento.

- Se debe buscar en todo momento prevenir que las relaciones económicas de la Sociedad sean usadas para propósitos criminales.
- Se deben hacer esfuerzos para validar que las personas que ostentan la calidad de proveedores y quienes aspiren a serlo, tengan una fuente de riquezas y fondos que razonablemente se consideren legítimas.
- El sistema de vinculación de proveedores contempla todas las profesiones y ocupaciones.
- No podrá vincularse a las personas naturales o jurídicas de las cuales se tenga noticia que: Están relacionadas en actividades de lavado de activos y financiación del terrorismo. En el caso de las Personas Jurídicas, cuando alguno o algunos de sus socios o directivos estén vinculados en actividades de LA/FT/FP, se deberá evaluar por la Junta Directiva la conveniencia de continuar la relación comercial con éstas.
- Se podrán establecer controles y herramientas para los riesgos, de acuerdo con su clasificación, segmentación e individualización de los factores de riesgo y se dejará documentado o establecido en una matriz de riesgo LA/FT/FP.
- Un control puede aplicar para más de un riesgo.

Los controles que se aplicarán para cada uno de los riesgos que se identifiquen están definidos como las políticas, actividades y procedimientos que la Compañía diseñe e implemente para la prevención o mitigación de los riesgos. Los controles se desarrollarán y evaluarán según las siguientes clasificaciones:

a) Por su naturaleza:

- **Control preventivo:** Orientado a abordar las causas a las que está expuesto el riesgo, con el fin de disminuir la probabilidad de ocurrencia. Establece las condiciones necesarias para que el error no se produzca.
- **Control detectivo:** Orientado al diseño de estrategias que generen una disminución en la probabilidad y/o impacto de situaciones o eventos anormales, un ejemplo de ellos son las señales de alerta y la detección de las operaciones inusuales. Este control actúa cuando los controles preventivos no fueron eficaces, identificando el error y actuando como alarma para registrar el problema y sus causas.
- **Control correctivo:** Orientado a reducir el impacto del riesgo materializado y a la recuperación de los efectos generados.

b) Forma del control:

- **Manual:** Actividades de control ejecutadas por una persona responsable de un proceso o actividad de forma manual. La ejecución del control va acompañada por algún grado de valoración subjetiva aplicado por la persona que aplica el control.
- **Automático:** Actividades de control que son ejecutadas a través de alguna aplicación o software de soporte, sin que exista manualidad en el proceso. La ejecución del control no va acompañada de una valoración subjetiva.
- **Semiautomático:** Actividades de control que requieren la combinación del recurso humano y tecnológico (manual y automático).

c) Frecuencia del control:

- Recurrente
- Diaria
- Semanal
- Mensual
- Bimestral
- Bimensual
- Trimestral
- Semestral
- Anual
- Otra (por ejemplo, cada vez que se requiera)

Seguidamente, se procede a determinar la calificación del control, para ello se evalúa el diseño y la efectividad del control teniendo en cuenta las variables anteriormente señaladas y el nivel de implementación

del control, determinando una calificación del control respecto al riesgo que mitiga de acuerdo con las características del control: (i) óptimo; (ii) bueno; (iii) aceptable; (iv) regular y (v) deficiente.

En caso de que un riesgo tenga asociado más de un control, el nivel de madurez del conjunto de controles se determinará con base en el promedio de las calificaciones finales de cada control.

7.3.5 Determinación del Riesgo Residual

El riesgo inherente disminuye su severidad como resultado de la aplicación de los controles, dependiendo del nivel de madurez de los controles (su efectividad). La evaluación que se realiza incluyendo el efecto de los controles en el riesgo inherente da lugar al riesgo residual, así:

Riesgo residual = nivel de riesgo inherente * calificación del control final o promedio

De acuerdo con la fórmula anterior se pueden obtener diferentes resultados, los cuales serán ubicados y aproximados al número mayor por cada escala, como se presenta a continuación:

7.3.5.1 Monitoreo de los Riesgos

En esta etapa el objetivo principal es que el área de Cumplimiento en compañía de los dueños de procesos, hagan seguimiento permanente a la efectividad de los controles diseñados e implementados para cada riesgo y revisar periódicamente los riesgos definidos, para determinar si su impacto y probabilidad siguen siendo los identificados y si existen nuevos riesgos que deban ser incluidos. Esta verificación le permitirá a la Compañía tomar las medidas correspondientes para mitigar los riesgos.

El monitoreo está orientado también al seguimiento del perfil de riesgo y en general a la detección de operaciones inusuales, a partir del seguimiento y análisis de las etapas anteriores.

Adicionalmente, como herramientas fundamentales para el monitoreo de los riesgos, se tienen los siguientes procedimientos como auditorías propias, los cuales se enfocan en:

- Evaluar la oportunidad, cumplimiento y efectividad de los controles.
- Comparar el riesgo inherente contra el riesgo residual de cada factor de riesgo y de los riesgos asociados.
- Verificar que los riesgos residuales se encuentren en los niveles de aceptación establecidos por la Compañía.
- Asegurar que los controles de la Compañía sean integrales y se refieran a todos los riesgos identificados, funcionando de forma oportuna, efectiva y eficiente.
- Seguimiento y actualización de la matriz de riesgos y controles, así como del mapa de riesgos.

7.3.5.2 Tratamiento de los riesgos

Son aquellos procesos tendientes a controlar los efectos o minimizar las consecuencias que pueda generar la materialización de un riesgo en la operación de los negocios de Vía Sumapaz.

La fase de tratamiento del riesgo se enfoca en la selección de una o varias opciones que tendrá Vía Sumapaz para el manejo de los riesgos identificados, analizados y evaluados.

Las opciones son las siguientes:

- **Evitar el riesgo:** Es la primera alternativa a considerar, se logra cuando al interior de Vía Sumapaz se generan cambios sustanciales en los procesos debido a mejoras, rediseño o eliminación de controles. También puede ocurrir que la implementación de los controles resulte muy costosa.
- **Reducir el riesgo:** Vía Sumapaz adoptará Manuales, procedimientos o actividades tendientes a reducir la probabilidad (medidas de prevención) de ocurrencia de un riesgo o la severidad de su impacto, para aquellos riesgos detectados que no se encuentren dentro del nivel de riesgo aceptable.
- **Aceptar o asumir el riesgo:** Luego de reducir un riesgo mediante la aplicación de controles o acciones preventivas, puede quedar un riesgo residual que se mantiene, esto implica que el riesgo

inherente ya está dentro del riesgo aceptable o que después de tratado, el riesgo residual se ubica dentro de un nivel aceptable para Vía Sumapaz.

Se debe establecer y evaluar la opción de tratamiento para los riesgos residuales con nivel “*extremo*” y “*alto*”. Por su parte, los riesgos residuales con nivel “*moderado*” deberán contemplar por escrito un plan de contingencia en caso de que el riesgo llegue a cambiar su nivel para su debido manejo. El riesgo residual será aceptable para aquellos riesgos ubicados en el mapa con nivel “*bajo*” y “*muy bajo*”.

La selección de la opción más apropiada involucra balancear el costo de implementar cada opción en relación con los beneficios derivados de la misma, otras opciones de mejoras pueden ser no económicas y necesitar un juicio para establecer si son justificables.

Finalmente, se debe formalizar el plan de tratamiento el cual debe atender a cada riesgo en concreto y comprender los siguientes conceptos para su seguimiento:

- Descripción de la acción a ejecutar.
- Prioridad de la acción: i) alta, ii) media, iii) baja.
- Responsable de la implementación del plan de acción.
- Destinación y asignación presupuestal en caso de ser necesario.
- Responsable del monitoreo.
- Calendario de implementación y cumplimiento del plan de acción.

7.4. Metodología para la Segmentación de los Factores de Riesgos

Con base en las características propias del negocio de Vía Sumapaz la segmentación de los factores será aplicada a los factores que se consideren necesarios garantizando que esta segmentación mantenga homogeneidad al interior de los segmentos, pero heterogeneidad entre ellos.

La metodología que Vía Sumapaz utilizará será de árboles de clasificación con base en los factores que aplican y se ajustan al funcionamiento de la Compañía.

Dadas las características con las que opera Vía Sumapaz, los siguientes no serán considerados factores de riesgo:

- **Producto o servicio:** Si bien Vía Sumapaz tiene definidos unos productos o servicios según el contrato de concesión del proyecto vial “tercer carril vía Bogotá - Girardot” relacionados con la operación y mantenimiento de la infraestructura vial de dicho corredor vial. Es de entender que para el caso particular de Vía Sumapaz los productos o servicios se desarrollan bajo condiciones establecidas en el contrato de concesión.
- **Canal:** La distribución de los productos o servicios establecidos por los concesionarios únicamente son prestados a través del corredor vial de la vía Bogotá - Girardot. De igual forma el único canal de recaudo de dinero de Vía Sumapaz es a través de los peajes, quienes pagan tarifas fijas previamente establecidas por el tránsito en la carretera.
- **Jurisdicción:** Actualmente y de acuerdo con lo establecido en el contrato de concesión, las actividades desarrolladas por Vía Sumapaz únicamente son desarrolladas a través del corredor vial.

Por su parte los proveedores de Vía Sumapaz podrán segmentarse con base en los siguientes aspectos:

- Actividad Económica u Ocupación.
- Segmentación comercial.
- Comportamiento (reputación).
- Tipo de proveedor: Persona natural o jurídica.
- Ubicación geográfica.
- Tipo del bien o servicio prestado.
- Frecuencia de la adquisición del bien o servicio.
- Nivel de pagos.

7.5. Herramientas de prevención del riesgo LA/FT/FP

Las siguientes prácticas han sido definidas con base a la operación de la Compañía, las transacciones comerciales que ésta realiza, así como las contrapartes con las que Vía Sumapaz tiene relacionamiento, en aras de aplicar las medidas pertinentes para la prevención de riesgos asociados a LA/FT/FP.

7.5.1 Procedimientos de Debida Diligencia Básica

La debida diligencia será una de las actividades utilizada por Vía Sumapaz para el conocimiento de las diferentes contrapartes con las que interactúa, previo a la vinculación, al inicio y en el desarrollo de la relación contractual. Los procedimientos de debida diligencia variarán según el nivel de riesgo de la contraparte, para ello la Compañía podrá establecer las condiciones de tiempo, modo, lugar, así como la relevancia y la prioridad con que se deben ejecutar las medidas de debida diligencia.

Lo anterior con el fin de evaluar e identificar los potenciales riesgos de LA/FT/FP que puedan ocurrir producto del relacionamiento entre Vía Sumapaz y las demás contrapartes.

7.5.1.1 Conocimiento de Proveedores

Previo a la vinculación de un proveedor el área de Compras será el responsable de realizar las actividades pertinentes para la recolección de la información según la lista de chequeo y la verificación de los resultados de la consulta en listas restrictivas, como se detalla a continuación:

a) Solicitud de documentación soporte

Vía Sumapaz solicitará la siguiente documentación básica que servirá como insumo para realizar el proceso de conocimiento y registro del proveedor:

- RUT.
- Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal
- Nombre y número de identificación de los beneficiarios finales del proveedor (Certificado de Composición Accionaria) o Certificado del Oficial de Cumplimiento en el que se acredite la implementación de un sistema de prevención de los riesgos LA/FT/FP en el marco del cual se realiza la Debida Diligencia en el conocimiento de los accionistas.
- Certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 60 días.
- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente según su naturaleza con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- Formato de Habeas Data (aplica solo para personas naturales).
- Declaración de Renta de los dos (2) últimos años.
- Estados Financieros con sus notas de los últimos dos (2) años.
- RUB – Registro Único de Beneficiarios Finales.
- Formato de vinculación y/o actualización de contrapartes.

b) Verificación en listas vinculantes y de advertencia para Colombia

El Back Office de la Compañía previo a la creación del proveedor en el sistema, realiza la consulta del proveedor en las listas vinculantes para Colombia. En caso de encontrar al proveedor relacionado en cualquiera de ellas, este no será vinculado al sistema y se informará inmediatamente al Oficial de Cumplimiento dicho hallazgo.

c) Actualización de la información incluyendo la consulta en las listas vinculantes y de advertencia

Teniendo en cuenta que los contratos con proveedores se realizan con una vigencia no mayor a un año, en caso de requerirse la actualización del contrato o la extensión de este, serán requeridos nuevamente los documentos detallados en el literal a) y se procede a hacer la actualización de la consulta en listas restrictivas.

Adicionalmente, cada vez que en el sistema se recibe la notificación de que las listas vinculantes y de advertencia para Colombia fueron actualizadas, todos los proveedores vinculados a Vía Sumapaz y que se encuentren activos son verificados nuevamente en ellas.

d) Cambios en cuenta bancaria del proveedor

Vía Sumapaz propenderá por realizar los pagos únicamente a la cuenta bancaria registrada a nombre del proveedor que prestó el servicio o con el cual se adquirieron los bienes. Sin embargo, solo en casos excepcionales cuando el proveedor no tenga opción de recibir los recursos en su cuenta bancaria y sea necesario realizar un pago en una cuenta diferente a la del proveedor, dicho procedimiento será posible únicamente después de recibir un documento original suscrito por el Representante Legal del proveedor solicitando dicho cambio con los argumentos del caso.

Sin embargo, es política principal de la Compañía no realizar pagos a terceros con los cuales no ha tenido una relación jurídica, comercial, laboral y/o de cualquier otra índole y por lo tanto, cuando se reciba esta solicitud se deberá remitir la misma al Oficial de Cumplimiento para su respectivo concepto y visto bueno. La aprobación de que el pago pueda efectuarse a la nueva cuenta bancaria solicitada por el proveedor será dada por las áreas de Tesorería y Jurídica de Vía Sumapaz para proceder con el registro del tercero de la cuenta bancaria, una vez se cuente con el concepto del Oficial de Cumplimiento y con el procedimiento de debida diligencia culminado en su totalidad.

7.5.1.2 Conocimiento de Colaboradores

La Compañía ha diseñado el *PRO-V-002 Procedimiento de Reclutamiento y Selección* en el que se detallan las actividades para la selección de los colaboradores.

Previo a la vinculación de un colaborador el área de Talento Humano realizará el estudio de seguridad del potencial colaborador, una visita domiciliaria, la verificación de la veracidad de los títulos, la revisión de las referencias laborales y realizará las actividades pertinentes para la recolección de la información y documentación necesaria para el conocimiento del colaborador. Adicionalmente se verificará el reporte de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación.

Para los cargos que tendrán actividades de manejo de dinero o se desempeñarán en áreas de adquisiciones y logística se practicará una prueba de polígrafo.

La identificación de alguna anomalía en la documentación como por ejemplo que esta haya sido adulterada o sea falsa, la existencia de un reporte de seguridad negativo, entre otros, serán revisados y analizados por el Oficial de Cumplimiento y dependiendo sus validaciones y el nivel de riesgo, se podrá rechazar la vinculación del colaborador a la Compañía.

De igual forma, para las actualizaciones periódicas de información y consulta en listas restrictivas de los colaboradores, la identificación de antecedentes, la potencial o real vinculación con delitos fuente de LA/FT/FP podrán ser causales para finalizar el contrato laboral.

7.5.1.3 Conocimiento de Personas Expuestas Políticamente (PEPs)

La identificación de una contraparte como PEP deberá ser reportada al Oficial de Cumplimiento, con el fin de analizar información adicional y tomar las medidas o precauciones que se requieran según sea el caso.

Al identificarse un potencial relacionamiento con un PEP, Vía Sumapaz adelantará el proceso de debida diligencia intensificada, como se detalla en el numeral 7.5.1.5.

Las negociaciones u operaciones con PEPs, deberán ser de conocimiento y aprobadas por una instancia superior a la del encargado del proceso de conocimiento de las respectivas contrapartes y por el Oficial de Cumplimiento.

Por lo anterior, el funcionario de la Compañía que sostenga reuniones con una Persona Expuesta Políticamente deberá dejar un registro que permita la plena identificación del PEP con quien sostuvo al reunión, los temas conversados, así como la fecha y hora de la reunión.

La Compañía deberá asegurarse que los funcionarios que atiendan dichas reuniones cuentan con el nivel jerárquico y autorizaciones respectivas. En lo posible estas reuniones deberán ser atendidas por más de 1 funcionario de la Compañía.

Los PEPs deberán ser registrados en las bases de datos de Vía Sumapaz, para llevar un control sobre las personas que cumplen con esta característica el tipo de vínculo que tienen con la Compañía, la identificación de los pagos y números de cuentas bancarias a donde se hayan realizado pagos, entre otros datos que sirvan de soporte ante una eventual materialización de riesgos de LA/FT al ser terceros mayormente expuestos.

Si una Contraparte ya vinculada cambia su condición de PEP el caso deberá ser informado al Oficial de Cumplimiento quien procederá a consultar al Comité de Seguimiento y Gobierno Corporativo si se continuará la relación con la Contraparte, dejando en todo caso acta de su decisión.

El Oficial de Cumplimiento anualmente verificará que se realice la actualización de Contrapartes PEP, validando que se ejecuten nuevamente las actividades del procedimiento de vinculación y de la debida diligencia intensificada que exigen este tipo de contrapartes.

7.5.1.4 Conocimiento de Predios para Adquisición

El desarrollo de las actividades para la adquisición de un predio irá acompañado de una verificación de los antecedentes del predio con base en lo registrado en el folio de matrícula del bien, para identificar potenciales inconvenientes que impidan un correcto desarrollo de la adquisición de este. Si en la información jurídica del inmueble se identificara un registro de extinción de dominio, se debe iniciar un proceso de expropiación inmediata.

Adicionalmente, deberá adelantarse una verificación de los antiguos propietarios, poseedores, tenedores el predio con el fin de verificar la procedencia de los fondos con los cuales se adquirió el predio, según cualquiera de estas modalidades y evitar los posibles riesgos asociados a actividades de LA/FT/FP y otras actividades delictivas que afecten el derecho de propiedad y/o usufructo pretendido por la Compañía.

7.5.1.5 Debida Diligencia Avanzada, Ampliada o Intensificada

El proceso de debida diligencia intensificada implica un conocimiento avanzando de la Contraparte y del origen de los activos que se reciben, que incluye actividades adicionales a las llevadas a cabo en la debida diligencia básica.

Estos procedimientos se aplicarán a aquellas contrapartes que la Compañía considere que:

- Representan un riesgo alto de LA/FT/FP.
- Es un PEP o alguno de sus beneficiarios finales o principales directivos reviste tal condición.
- Son cónyuges o compañeros (as) permanentes de un PEP, familiares hasta segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de un PEP y/o asociados cercanos a estos.
- Desarrollan actividades con activos virtuales.
- Se encuentran ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo.

Algunos procedimientos que se incluyen como parte de la debida diligencia intensificada son:

- Ampliar la búsqueda de terceros en listas restrictivas.
- Realizar búsquedas por medio de palabras clave en motores de búsqueda tales como: fraude, lavado de dinero, lavado de activos, blanqueo de capitales, financiación del terrorismo, entre otros.
- Búsqueda de noticias adversas en medios nacionales e internacionales.
- Realizar un monitoreo a la contraparte con mayor frecuencia.
- Solicitar documentos adicionales para su análisis, tales como: estados financieros, composición accionaria con mayor detalle de participación, etc.
- Realizar consultas en listas públicas como Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Policía Nacional, Interpol, Banco Mundial, BID, etc.

- Realizar entrevistas o visitas domiciliarias a las contrapartes, dejando como constancia un acta de visita.
- Solicitar certificados de origen de fondos firmado por el Representante Legal y Revisor Fiscal o Contador según aplique.

Además de las medidas comunes de procedimiento de conocimiento de la contraparte, también se deberá: (i) obtener la aprobación de la instancia o jerarquía superior para la vinculación o para continuar con la relación contractual; (ii) adoptar medidas razonables para establecer el origen de los recursos; y (iii) realizar un monitoreo continuo e intensificado de la relación contractual.

7.5.2 Señales de Alerta

La detección de una señal de alerta deberá acompañarse por un seguimiento a la misma con el fin de establecer si dicha señal de alerta corresponde a una desviación normal del curso de los negocios que no implique la existencia de una actividad ilícita o si por el contrario está acompañada de una actividad ilícita. Cabe resaltar que la identificación y existencia de una señal de alerta no implica la existencia de una operación ilícita, por ello la necesidad de que esta sea estudiada en caso de ser identificada.

El siguiente es un detalle enunciativo que busca darle al lector una guía de señales de alerta que puedan llamar su atención para la posterior identificación de operaciones inusuales. La identificación de una o varias de las siguientes (u otras) señales de alerta deberá ser reportada al Oficial de Cumplimiento quien se encargará de realizar las verificaciones pertinentes y de emitir los conceptos correspondientes con el fin de que, con base en ellos, la Alta Gerencia determine las decisiones al respecto.

Teniendo en cuenta que las señales de alerta cambian en el tiempo y varían dependiendo de las circunstancias de cada negocio, estas se deberán actualizar constantemente y divulgarse a los colaboradores a través de los mecanismos de comunicación que el Oficial de Cumplimiento considere más pertinentes:

- a) Respecto de operaciones o actividades con Contrapartes, relacionadas con:
 - Personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas;
 - Asociados o colaboradores con antecedentes judiciales de LA/FT; y
 - Nuevos asociados que hayan sido aceptados o vinculados sin verificar previamente el origen de los recursos que aportan.
- b) Respecto de operaciones, negocios o contratos que representen, tengan por objeto o involucren:
 - Alto volumen en efectivo sin justificación aparente;
 - Bienes muebles o inmuebles a precios considerablemente distintos a los normales del mercado;
 - Donaciones que no tengan un Beneficiario Final aparente, que no se conozca su origen o que éste se encuentre domiciliado en país o una jurisdicción de alto riesgo;
 - Operaciones, negocios o contratos relevantes que no consten por escrito;
 - Pagos de operaciones con recursos derivados de giros internacionales provenientes de varios remitentes a favor de un mismo beneficiario, o de un mismo remitente a favor de varios destinatarios, sin una relación aparente.
 - Operaciones con proveedores que no han sido identificados.
 - Operaciones comerciales o negocios con las personas incluidas en las Listas Vinculantes.
 - Operaciones celebradas con Contrapartes domiciliadas o ubicadas en Áreas Geográficas designadas por GAFI como no cooperantes.
 - Operaciones con Productos provenientes de actividades ilegales (incluyendo, entre otros, el contrabando);
 - Operaciones con Productos que no han sido debidamente nacionalizados; y
 - Operaciones con Productos de venta restringida que no cuenten con las debidas autorizaciones o licencias.
- c) Respecto de operaciones con efectivo proveniente de, o relacionado con:

Documento para uso interno. La reproducción total o parcial de su contenido está restringida sin la autorización del encargado del SIG. Asegúrese de que ésta es la versión vigente del documento.

- Países con un alto nivel de corrupción, lavado de activos, financiación del terrorismo o financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva y de inestabilidad política;
- Depósitos de efectivo en cuentas bancarias personales o de empresas a partir de fuentes sin explicar;
- Documentación injustificada sobre, o no correspondan con, el origen o el propietario;
- Cantidad, valor o divisa no concordante con las circunstancias del portador;
- Transporte oculto de efectivo;
- Facturación o ventas en efectivo no esperables en el sector económico; y
- Préstamos del extranjero recibidos en efectivo y en moneda local.

El anterior listado de señales de alerta es meramente enunciativo por lo que el Oficial de Cumplimiento podrá con base en su experiencia y conocimientos ampliar o modificar dicho listado según el giro ordinario de los negocios de la Compañía y las Contrapartes que le representen mayor exposición a riesgos de LA/FT/FP, así como aquellas que la normativa nacional e internacional que se le sea aplicable a la Compañía determinen, actualicen, modifiquen o supriman.

7.5.3 Identificación de Operaciones Inusuales

Las operaciones inusuales se caracterizan por ser aquellas que presentan un comportamiento atípico o diferente del comportamiento regular de todas las demás operaciones. Estas podrían determinarse por su valor, cantidad transada, frecuencia, característica particular del bien o servicio o cualquier otra característica que hagan verla como una operación diferente a lo normal. Adicionalmente, estas operaciones generalmente no guardan relación con la actividad económica habitual que suele desarrollar la contraparte.

La identificación de una operación inusual podría provenir de la identificación de una o varias señales de alerta, por ello resulta importante resaltar que no toda operación inusual implica la existencia de una operación o actividad ilegal. En consecuencia, se deberá dar un tratamiento previo a cualquier operación inusual para determinar que en efecto corresponda a una operación que deberá ser reportada como sospechosa.

La identificación de una operación inusual deberá ser reportada al siguiente correo electrónico oficialcumplimiento@viasumapaz.com, dejando constancia de ello junto con los soportes correspondientes que respalden dicha operación inusual, para que de esta manera el Oficial de Cumplimiento pueda realizar las actividades pertinentes para determinar si en efecto la operación inusual puede ser considerada como una operación sospechosa.

Los colaboradores de Vía Sumapaz que deseen reportar una operación inusual al Oficial de Cumplimiento, deberán indicar en el correo como mínimo los elementos establecidos en el numeral 8.1.1. del presente Manual.

Todas las operaciones inusuales reportadas por los colaboradores o identificadas por el Oficial de Cumplimiento deberán ser registradas en una base de datos controlada por este último, para su seguimiento y control. Dicha base de datos dejará registro de la información básica que describa la operación inusual, así como el estatus del seguimiento a dicha operación y la respectiva toma de decisión frente a la misma.

7.5.4 Identificación de Operaciones Sospechosas

Posterior a la identificación de la operación inusual, se considerará identificada una operación sospechosa una vez el Oficial de Cumplimiento haya identificado que:

- Los recursos utilizados en una operación presuntamente provienen de alguna actividad ilícita.
- Los recursos utilizados no tienen fundamento económico o financiero.
- La operación no fue debidamente explicada o soportada.
- A pesar de que la operación haya sido explicada, el Oficial de Cumplimiento con base en su análisis determina que esta constituye una operación sospechosa.

El procedimiento para la determinación y reporte de operaciones sospechosas es el siguiente:

- El colaborador identifica y reporta al Oficial de Cumplimiento con sus respectivos soportes la existencia de una operación inusual o el Oficial de Cumplimiento identifica la existencia de estas.
- El Oficial de Cumplimiento verificará la información suministrada en el reporte e iniciará la investigación a que haya lugar, pudiéndose apoyar en todas las áreas de la Compañía que considere necesario e, incluso, en asesores externos expertos en la materia.
- Como parte de la documentación que el Oficial de Cumplimiento dejará como evidencia de su gestión, se tiene como mínimo: objetivo, antecedentes (causales e indicios), desarrollo de procedimientos, fuentes consultadas, existencia de soportes y evidencia recolectada, indagaciones o reuniones llevadas a cabo, otras consultas y conclusiones. De igual forma el Oficial de Cumplimiento custodiará cada uno de los soportes suministrados por la persona que haya efectuado el reporte de la operación inusual, así como los demás registros y soportes que surjan del proceso de análisis de dicha operación.
- El Oficial de Cumplimiento realizará sus análisis para determinar la razonabilidad de la operación y una vez culminados los procedimientos tomará la decisión de reportar o no la operación ante la UIAF.

Es de resaltar que el informe de una operación sospechosa no es una denuncia penal de la existencia de un delito de lavado de activos o financiación del terrorismo. El reporte lo realiza la Compañía con base en la información que logró identificar y recolectar, por lo tanto, Vía Sumapaz no está en la obligación y tampoco le corresponde tipificar el potencial delito cometido ya que esto será tarea de los entes de control y judiciales. La intención del reporte de la operación sospechosa es hacer llegar a los organismos encargados una información útil para que estos sean los encargados de determinar si en efecto la operación constituye una operación de LA/FT.

7.5.5 Matriz de Riesgos

La matriz de riesgos es una herramienta que permite identificar, segmentar, evaluar, calificar y controlar los riesgos LA/FT/FP y los controles dispuestos por la Compañía para mitigarlos.

La matriz de riesgos de la empresa debe ser monitoreada y actualizada constantemente por los líderes de procesos y por el oficial de cumplimiento.

7.5.6 Manejo de Efectivo

La compañía adopta como política institucional y como regla de comportamiento general, la obligación de documentar y realizar la Debida Diligencia de toda operación en efectivo por valor igual o superior a DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 10'000.000, oo), o su equivalente en otra moneda. Se prohíben las operaciones con dinero en efectivo superiores a diez millones de pesos o su equivalente en divisas.

Adicionalmente, Vía Sumapaz cuenta con una política para el manejo de la caja menor, la cual debe ser observada y cumplida estrictamente con el fin de prevenir y gestionar adecuadamente el riesgo LA/FT/FP al que la Compañía está expuesta.

7.5.7 Sistema de Gestión Documental

La empresa contará con un sistema de gestión documental e información, así como con un mapa de información, los cuales permitirán:

- Identificar la información y la documentación relevante para el autocontrol y gestión integral del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Clasificar la información y documentación relevante para el autocontrol y gestión integral del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

- Analizar la información y documentación relevante para el autocontrol y gestión integral del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Conservar de forma segura la información y documentación relevante para el autocontrol y gestión integral del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Reportar a las autoridades la información relevante para el autocontrol y gestión integral del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Responder los requerimientos de documentación o información de las autoridades de forma ágil y confiable.

Este sistema estará bajo la exclusiva responsabilidad del Oficial de Cumplimiento y en él reposarán todos los documentos que puedan tener relevancia para la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, tales como:

- Documentación contentiva de información relativa a las actividades de conocimiento de los proveedores.
- Documentación contentiva de información relativa a las actividades de conocimiento de los clientes.
- Estadísticas de operaciones por cliente o proveedor.
- Estadísticas de operaciones por segmento de mercado.
- Documentación relativa a operaciones inusuales.
- Documentación relativa a operaciones sospechosas.
- Copia de los reportes de operaciones remitidas a las autoridades.
- Un mapa de información relevante en materia de estudios de seguridad realizados al personal de planta de la Compañía, así como de los clientes y proveedores, y estudios o análisis realizados a los bienes muebles o inmuebles adquiridos por la ésta. Este mapa debe identificar la información relevante y la persona responsable de su conservación.

Por tratarse de datos e información que tienen relación con el conocimiento de la operación empresarial, toda la información que el oficial de cumplimiento conozca por razón o con ocasión de su cargo y el ejercicio de sus funciones o tenga bajo su custodia, administración o uso, tiene carácter confidencial y no podrá ser revelada más allá de lo solicitado por el Representante Legal, la Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva o las autoridades administrativas o judiciales competentes.

7.5.7.1 Conservación de documentos

La información recolectada durante los procesos de conocimiento de las contrapartes, la actualización posterior de dicha información y todos los procedimientos realizados por el Oficial de Cumplimiento serán archivados en el legajo de cada Contraparte ya sea en medio físico o digital.

Todos los registros y documentos que se generen en relación con el cumplimiento de las normas de prevención de LA/FT/FP se conservarán por un periodo mínimo de diez (10) años. Para el caso de la documentación relacionada con las operaciones que detecte Vía Sumapaz, así como los eventuales reportes remitidos a la UIAF y otra documentación relacionada, también deberá ser conservada por un periodo de diez (10) años. En cuanto a esta documentación el Oficial de Cumplimiento estará encargado de poner a disposición los medios necesarios para conservar dicha documentación de una forma adecuada, segura, secuencial y cronológica de forma tal que permita su disponibilidad, integridad y confidencialidad.

Para la posterior destrucción se deben tener en cuenta los siguientes criterios:

- a) Que no exista solicitud de entrega de dicha información por parte de las autoridades competentes.
- b) Que se conserve en un medio técnico que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio.
- c) En caso de liquidación, será responsabilidad del liquidador la adopción de las medidas necesarias para la conservación de la información.

Algunos ejemplos de la información que debe ser conservada y custodiada, se detalla a continuación:

- Copia de las respuestas radicadas ante las entidades competentes relacionadas con asuntos de LA/FT/FP, las cuales serán archivadas en orden consecutivo por la fecha de recepción del requerimiento.
- Información soporte relacionada con la gestión y prevención de riesgos de LA/FT/FP, tales como políticas, manuales, procesos, procedimientos, formatos, capacitaciones y reportes.
- Registro de las comunicaciones emitidas a colaboradores y Contrapartes mediante las cuales se da a conocer el Manual, las políticas y procedimientos relacionados con asuntos de LA/FT/FP.

La Compañía prohíbe copiar sin autorización las herramientas informáticas empleadas por ella o proceder a una utilización no autorizada de éstas.

8. REPORTES

8.1. Reportes Internos

8.1.1 Reporte de Operaciones Inusuales

Siempre que un colaborador de Vía Sumapaz, durante el desarrollo de sus funciones, detecte una operación inusual, sospechosa o una señal de alerta, deberá reportar tal situación inmediatamente al correo electrónico: oficialcumplimiento@viasumapaz.com con el fin de que este realice los análisis pertinentes. Mientras se realizan los análisis necesarios, la Compañía se abstendrá de realizar cualquier tipo de operación con la contraparte vinculada a la señal de alerta u operación inusual o sospechosa, hasta tanto no se tengan los resultados de los análisis y se tome una decisión.

La información para reportar al Oficial de Cumplimiento relacionada con una operación inusual o señal de alerta deberá contener al menos los siguientes datos:

- Descripción de la alerta o situación identificada.
- Fecha del reporte.
- Fecha de detección de la situación a reportar.
- Colaborador que realiza el reporte.
- Nombre y número de identificación de la contraparte relacionada con la alerta a reportar.
- Monto de la transacción (si aplica).
- Adjuntar la documentación soporte pertinente (cartas, correos electrónicos, noticias, etc.).

La información suministrada junto con la documentación soporte que la acompañe, será custodiada por el Oficial de Cumplimiento junto con la información que soporte las gestiones realizadas por este una vez se le notifica la alerta u operación.

8.1.2 Reportes del Oficial de Cumplimiento

Teniendo en cuenta que una de las funciones del Oficial de Cumplimiento es emitir informes periódicos (por lo menos una vez al año) a la Junta Directiva, en lo relacionado con la eficacia, efectividad y las mejoras pertinentes del SARLAFT, así como demostrar los resultados de la gestión por parte del Oficial de Cumplimiento y de la Compañía frente al cumplimiento del SARLAFT.

8.1.3 Reportes del Representante Legal a la Junta Directiva

Los informes o reportes que el Representante legal considere deban ser tratados por la Junta Directiva relacionados con el SARLAFT, deberán dar cuenta de los resultados, análisis, evaluaciones y correctivos en la implementación, gestión, avance, cumplimiento, dificultades y efectividad alcanzados mediante el SARLAFT.

8.2. Reportes Externos

8.2.1 Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS)

La determinación de una operación sospechosa por parte del Oficial de Cumplimiento implica la realización de un reporte inmediato a la Revisoría Fiscal para que esta proceda a realizar lo propio ante la UIAF, de conformidad con las formalidades establecidas por la autoridad competente. La documentación que soporte dicho reporte, así como el reporte mismo realizado ante la UIAF deberá reposar como constancia en el legajo o expediente de la contraparte involucrada.

Teniendo en cuenta que el ROS no equivale a una denuncia penal este reporte no requiere ser firmado. Asimismo, la detección y reporte de la operación sospechosa no implicará responsabilidad ni investigación para la Compañía ni para los colaboradores que detecten dicha situación.

8.2.2 Reporte de Ausencia de Reporte de Operaciones Sospechosas (AROS)

El Oficial de Cumplimiento deberá rendir reportes que den cuenta a que en la Compañía no se han presentado operaciones sospechosas de manera trimestral ante la Revisoría Fiscal para que este la haga ante la UIAF, en el caso que esto así hubiese sido. Esto deberá realizarse durante los primeros diez (10) días calendario del mes siguiente al período de corte, conforme a lo establecido en el Artículo 5.6.12 de la Resolución 2328 de 2025 emitida por la Superintendencia de Transporte.

De igual forma el Revisor Fiscal deberá dejar constancia y preservar el soporte de la presentación de dichos AROS ante la UIAF.

9. COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN

El presente Manual será dado a conocer a todos los colaboradores y miembros de Junta Directiva de Vía Sumapaz, a través del uso de medios y mecanismos que el Oficial de Cumplimiento considere pertinentes, tales como (sin limitarse a ellos):

Correos electrónicos que divulguen la emisión del presente Manual y cualquiera de sus actualizaciones posteriores, a través de boletines.

Cartelera física en las instalaciones de Vía Sumapaz al alcance de los colaboradores, proveedores y demás contrapartes que visiten las instalaciones de la Compañía, con el fin de transmitir información relacionada con asuntos de interés y la prevención de actos de LA/FT/FP.

Asimismo, Vía Sumapaz informará a los terceros sobre la existencia de su SARLAFT por los medios que se dispongan en tal fin, los cuales podrán incluir, cápsulas informativas, correos electrónicos y la información que se aporte para el efecto en los formularios de vinculación.

10. CAPACITACIONES

Los colaboradores y miembros de Junta Directiva de Vía Sumapaz recibirán capacitaciones en materia de prevención de LA/FT/FP en los siguientes momentos:

- Al momento de ingreso un nuevo colaborador a la Compañía, durante el proceso de inducción.
- Periódicamente (una vez al año) o cuando el Oficial de Cumplimiento lo considere necesario.

El Oficial de Cumplimiento diseñará, programará y coordinará planes de capacitación sobre el SARLAFT dirigidos a todas las áreas y colaboradores de la Compañía, a través de diferentes grupos y niveles, según el nivel de exposición a riesgos de LA/FT/FP. La asistencia a las capacitaciones es obligatoria para todos los colaboradores.

Tales programas cumplirán con las siguientes condiciones:

- Tendrá una periodicidad máxima anual, por lo cual deberá mantenerse actualizado.

- Se deberán enfocar en instruir los métodos que deben seguirse para el reconocimiento de operaciones inusuales, para la identificación de eventos de riesgos y las principales actividades y herramientas para la prevención y gestión del riesgo LA/FT/FP aplicadas por la Sociedad, sin desconocer la forma como se deben aplicar los procedimientos y reportes definidos en el presente documento.

Para cada uno de los colaboradores y demás contrapartes que reciban las capacitaciones se conservará la evidencia de la asistencia de dicha contraparte a las capacitaciones, así como la realización de la evaluación correspondiente. La Compañía dejará constancia de la realización de las capacitaciones, material presentado con los asuntos tratados, fecha, presentador (interno o externo) y nombre de los asistentes.

10.1. Evaluación de las Capacitaciones

Las capacitaciones dadas a los colaboradores de Vía Sumapaz deben ser evaluadas. Dicha evaluación podrá ser realizada virtual o físicamente, con el fin de identificar aspectos tales como:

- Nivel de entendimiento de los temas dictados en la capacitación.
- Temas de mayor dificultad que requieran mayor profundización.
- Efectividad de la metodología utilizada en la capacitación.
- Cumplimiento de los objetivos propuestos.

Las evaluaciones deberán tener una calificación igual o mayor al 60% para su aprobación. En caso contrario el colaborador podrá repetir la evaluación hasta 3 veces y en caso de persistir la situación, se deberá realizar una sesión especial para el colaborador, con el fin de aclarar sus dudas. La evidencia de las evaluaciones presentadas por los colaboradores y las sesiones adicionales de refuerzo también serán resguardadas en el legajo de cada colaborador.

11. MONITOREO Y MEJORA CONTINUA DEL SARLAFT

Vía Sumapaz dará prioridad a los riesgos cuya probabilidad e impacto sean más altos, y los cuales están identificados en la matriz de riesgos de LA/FT/FP. Sobre ellos se enfocará principalmente el plan de monitoreo y mejora continua, con el fin de mantenerlos controlados y disminuir su impacto o probabilidad de ocurrencia. Los controles identificados para dichos riesgos serán monitoreados periódicamente (al menos una vez al año) con el fin de verificar su efectividad, oportunidad y eficiencia e identificar nuevos controles a implementar.

De igual forma, lo establecido en el presente Manual también estará sometido a una verificación periódica (anualmente) con el fin de identificar asuntos de mejora que permitan a lo aquí establecido permanecer en los estándares de aplicabilidad más actualizados y acordes al funcionamiento de Vía Sumapaz.

Adicionalmente, la Compañía podrá hacer uso de las siguientes herramientas de gestión que le permitirán complementar el monitoreo al SARLAFT:

- Diseñar indicadores clave que permitan evaluar el Manual de prevención de LA/FT/FP e identificar oportunidades de mejora.
- Definir mecanismos de monitoreo y reporte para los indicadores diseñados (responsable de consolidar la información, medio de reporte, destinatarios).

Para el análisis de las operaciones con las contrapartes, la Compañía debe construir una base de datos u otro mecanismo que le permita consolidar e identificar alertas presentes o futuras. Esta base de datos debe contener, como mínimo, el nombre de la contraparte ya sea persona natural o jurídica, la identificación, el domicilio, el beneficiario final, el nombre del representante legal, el nombre de la persona de contacto, el cargo que desempeña, fecha del proceso de conocimiento o monitoreo de la contraparte.

12. SANCIONES

En caso de presentarse cualquier incumplimiento a lo establecido en el presente Manual, Vía 40 Express S.A.S. tomará las medidas disciplinarias pertinentes conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo y la normatividad vigente aplicable previo agotamiento de un debido proceso. Lo anterior, sin perjuicio de las investigaciones y decisiones que llegaren a desarrollar y determinar las autoridades competentes.

Toda situación de incumplimiento del Manual SARLAFT y sus Políticas relacionadas por parte de un colaborador de Vía 40 Express S.A.S, será analizada por el equipo de Talento Humano y el Oficial de Cumplimiento para que se evalúen y definan las sanciones internas pertinentes, incluyendo la terminación del contrato laboral con justa causa.

13. MISCELÁNEOS

Excepciones:

Este Manual no contempla excepciones con respecto al cumplimiento de las leyes y normativas en materia de prevención y gestión del riesgo LA/FT/FP que sean aplicables.

El Oficial de Cumplimiento podrá decidir sobre aspectos relacionados con los asuntos LA/FT/FP que no estén incluidos en esta Manual.

Difusión:

El presente Manual es de libre difusión a todos los colaboradores de Vía 40 Express S.A.S. y deberán familiarizarse con él; así mismo, serán responsables de informar a terceras partes de acuerdo con las relaciones que se establecen en este documento.

Confidencialidad:

Toda la información y las actuaciones llevadas a cabo en desarrollo del presente Manual o sus procedimientos, será manejada de manera confidencial. Por lo cual los directores, administradores, colaboradores y terceras personas obligadas por el presente Manual, deberán abstenerse de hacer pública la información aquí contenida.

Integración:

El presente Manual se integra con las disposiciones del Manual de Gobierno Corporativo de la Sociedad.

Vigencia:

El presente Manual entrará a regir a partir de la fecha de su aprobación para implementación y su ratificación por parte de la Junta Directiva de Vía Sumapaz.

CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO

Versión	Fecha	Descripción del cambio
00	26-oct-23	Versión inicial de documento luego de actualización de cambio de marca y cambios ligados a objetivos estratégicos.
01	7-nov-25	Implementación del Manual SARLAFT de acuerdo con la Resolución 2328 de la Superintendencia de Transporte. Cambia nombre de Manual SAGRILAFT a Manual SARLAFT

CONTROL DE LAS APROBACIONES

Elaboró	Revisó	Aprobó
Ernesto Murillo & Ustáriz y Abogados Estudio Jurídico	Nombre: Sandra Negrette	Junta Directiva en Acta No. 132 de 2025
Cargos: Oficial de Cumplimiento & Back Office Oficial de Cumplimiento	Cargo: Gerente Legal	Junta Directiva